



**CONVENIO SUSCRITO EN EL MARCO DEL PROGRAMA
"FONDO TALLERES"
FECHA: 12 (DOCE) DE ABRIL DEL 2021 (DOS MIL VEINTIUNO)**

I. MUNICIPIO ATENGO, JALISCO

II. DOMICILIO DE "EL MUNICIPIO"

HIDALGO N° 4 ATENGO, JALISCO C.P.48190

III. SESIÓN DE APROBACIÓN DE CABILDO

TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO DEL DÍA 25 DE MARZO DEL 2021.

IV. APORTACIÓN DE "LAS PARTES"

IV.1 APORTACION DE "LA SECRETARÍA"

\$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.)

Aportación procedente de recursos estatales aplicable para el pago de instructores que imparten talleres en el municipio de Atengo, en el marco del Programa Fondo Talleres para Casas de Cultura presencial o virtual durante la contingencia sanitaria COVID – 19. Ejercicio 2021

IV.1 APORTACIÓN DE "EL MUNICIPIO"

\$62,000.00 (SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)

Aportación complementaria aplicable para el pago de instructores que imparten talleres en el municipio de Atengo, en el marco del Programa Fondo a Talleres para Casas de Cultura presencial o virtual durante la contingencia sanitaria COVID – 19. Ejercicio 2021

V. OBSERVACIONES:

Pago a realizarse a más tardar el 30 (TREINTA) de SEPTIEMBRE de 2021 (DOS MIL VEINTIUNO). Deberán observarse los lineamientos sanitarios para prevenir y contener el contagio por el virus COVID-19 según determine el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Salud, prevaleciendo dichas disposiciones sobre cualquiera que del clausulado contenido en el anverso se le contraponga.

VI. VIGENCIA:

A partir de la fecha de la firma y hasta el 30 (TREINTA) de SEPTIEMBRE de 2021 (DOS MIL VEINTIUNO).

Firman de conformidad previa lectura de la presente hoja, obligándose a lo aquí dispuesto, así como al reverso del presente documento, al no existir dolo, lesión, mala fe, o enriquecimiento ilícito, ante la presencia de los testigos que al calce firman.

"LA SECRETARÍA"

"EL MUNICIPIO"

MTRA. SUSANA CHAVEZ BRANDON

C. YESENIA MURILLO DUEÑAS

C. CÉSAR ANTONIO PRECIADO CASTAÑEDA

CI. EDYNA MIRANDA MORA

Encargada del Despacho de la Secretaría de Cultura

Presidenta Municipal Interina

Sindico Municipal

Encargada de Hacienda Municipal

TESTIGOS

Este es el Convenio celebrado entre la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Jalisco, con el municipio de ATENGO, JALISCO, en el marco del Programa "Fondo Talleres", suscrito, leído y firmado al frente y reverso con fecha 12 (DOCE) DE ABRIL DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO).

LIC. DENISSE CORONA GARCIA
Directora de Planeación, Vinculación y Desarrollo Sectorial SC

LIC. CRISTOPHER DE ALBA ANGLIANO
Jefatura de Desarrollo Municipal SC

D E C L A R A C I O N E S

- 1.1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco con fundamento en lo previsto por los artículos 1, fracción 1, numeral 1, fracción III, 14, 15, numeral 1, fracción IV, 20 numeral 1, fracciones I, III, VII, XI y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 5 de diciembre del año 2018. Su encargada de despacho cuenta con facultades para la suscripción del presente documento en los términos de los artículos 1, 2, fracción IV, 9 fracciones I y X de su Reglamento Interno, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 01 de enero del año 2019. Así mismo, acredita su representación con el nombramiento y toma de protesta emitidos por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, de fecha 01 (primero) de febrero de 2021 (dos mil veintuno).
- 1.2. Entre las facultades que la encomienda el artículo 20 de la Ley de Jalisco se encuentran las de: diseñar y ejecutar su Programa de Cultura, diseñar y aplicar su política cultural, en coordinación con la Federación y los municipios, difundir la cultura y artes, promover, apoyar y gestionar las manifestaciones de la creación intelectual y artística de su población, celebrar los convenios que resulten necesarios para lograr la adecuada coordinación intermunicipal, así como el cumplimiento en general de sus objetivos de su política cultural, así como las demás que se establezcan otras disposiciones legales o reglamentarias aplicables.
- 1.3. Que ha implementado el Programa "Fondo Talleres", en lo sucesivo "EL PROGRAMA", que tiene por objeto contribuir a la consolidación y ampliación de la oferta de talleres que se imparten en las casas de la cultura de los municipios del Estado, en lo sucesivo "LOS TALLERES".
- 1.4. Que tiene su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en Zaragoza No. 224, 4ta. domicilio conocido Ex XV Zona Militar, colonia Centro, de esta ciudad. Así mismo señala como DOMICILIO FISCAL el de la calle de PEDRO MORENO No. 281, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, con RFC SPC 130227 L99, Secretaría de la Hacienda Pública, C.P. 44100 y la que en su momento indique su Dirección Administrativa.

II. "EL MUNICIPIO" declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco con fundamento en lo previsto por los artículos 1, fracción 1, numeral 1, fracción III, 14, 15, numeral 1, fracción IV, 20 numeral 1, fracciones I, III, VII, XI y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 5 de diciembre del año 2018. Su encargada de despacho cuenta con facultades para la suscripción del presente documento en los términos de los artículos 1, 2, fracción IV, 9 fracciones I y X de su Reglamento Interno, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 01 de enero del año 2019. Así mismo, acredita su representación con el nombramiento y toma de protesta emitidos por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, de fecha 01 (primero) de febrero de 2021 (dos mil veintuno).
- 1.2. Entre las facultades que la encomienda el artículo 20 de la Ley de Jalisco se encuentran las de: diseñar y ejecutar su Programa de Cultura, diseñar y aplicar su política cultural, en coordinación con la Federación y los municipios, difundir la cultura y artes, promover, apoyar y gestionar las manifestaciones de la creación intelectual y artística de su población, celebrar los convenios que resulten necesarios para lograr la adecuada coordinación intermunicipal, así como el cumplimiento en general de sus objetivos de su política cultural, así como las demás que se establezcan otras disposiciones legales o reglamentarias aplicables.
- 1.3. Que ha implementado el Programa "Fondo Talleres", en lo sucesivo "EL PROGRAMA", que tiene por objeto contribuir a la consolidación y ampliación de la oferta de talleres que se imparten en las casas de la cultura de los municipios del Estado, en lo sucesivo "LOS TALLERES".
- 1.4. Que tiene su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en Zaragoza No. 224, 4ta. domicilio conocido Ex XV Zona Militar, colonia Centro, de esta ciudad. Así mismo señala como DOMICILIO FISCAL el de la calle de PEDRO MORENO No. 281, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, con RFC SPC 130227 L99, Secretaría de la Hacienda Pública, C.P. 44100 y la que en su momento indique su Dirección Administrativa.

III. Declaran "LAS PARTES":

- 1.1. Que el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 4, 5, 6, 7, 9, 2, 9.4, 9.5, 9.6, 9.7 y 9.8 de las Reglas de Operación del Programa "Fondo Talleres" para Casa de la Cultura para el Ejercicio Fiscal 2021, publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 22 de enero del año en curso, en lo sucesivo "LAS REGLAS", y demás relativos y aplicables que se derogan en otros ordenamientos vigentes.
- 1.2. Cuando el texto se refiera a los "PUNTOS", se entenderán los señalados con números romanos al anverso de este convenio.
- 1.3. Que es su voluntad ejecutar "EL PROGRAMA" en "EL MUNICIPIO" y que con tal propósito están de acuerdo en suscribir el presente convenio en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS

La comprobación total de los recursos recibidos no podrá exceder del día 31 (TREINTA Y UNO) de diciembre de 2021 (DOS MIL VEINTIUNO).

QUINTA. INCUMPLIMIENTO. El incumplimiento de las obligaciones que asumen las partes en este instrumento jurídico o la derivación de los recursos que se comprometen, cuando se atribuya a "EL MUNICIPIO", originará la suspensión de los apoyos subsecuentes a impartir en la suscripción de nuevos convenios entre esta y "LA SECRETARÍA".

Además, "EL MUNICIPIO" deberá reintegrar los recursos cuya adecuada aplicación no se acredite satisfactoriamente a juicio de "LA SECRETARÍA", lo cual realizará conforme a la CLÁUSULA TERCERA, inciso f) de este convenio, aplicándose las disposiciones que hubieren lugar en materia de responsabilidad.

SEXTA. CONTROL Y SEGUIMIENTO. El control, vigilancia y evaluación de las acciones realizadas en el marco de "EL PROGRAMA", y de los recursos estatales referidos en la CLÁUSULA SEGUNDA, así como la evaluación y seguimiento de los compromisos aquí pactados, corresponden al Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de las dependencias correspondientes en ejercicio de sus atribuciones, particularmente de "LA SECRETARÍA", sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que realicen las autoridades municipales.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS. "EL MUNICIPIO" hará frente a todos los compromisos frente a terceros que resulten del cumplimiento de las obligaciones que le corresponden por virtud de este Convenio, y dejará a salvo y en paz a "LA SECRETARÍA" de cualquier reclamación que se presentare al respecto.

OCTAVA. RELACIONES LABORALES. "LAS PARTES" acordaron expresamente que el personal designado para desarrollar las actividades materia del presente convenio continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna que en la realización de los trabajos desarrollados se pudieran generar o haber generado derechos, laborales o de otra naturaleza con respecto a la otra parte que suscribió esta instrumentación.

Asimismo, cuando en la ejecución del proyecto de trabajo antes referido intervengan instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", los instrumentos jurídicos que se suscriban al efecto deberán expresar expresamente que el personal que preste sus servicios bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, no contraerá relación de carácter laboral con "EL MUNICIPIO" ni con "LA SECRETARÍA".

"LAS PARTES" se harán responsables de manera individual y directa del pago de sueldos, prestaciones, honorarios y demás emolumentos a que están obligadas con relación a las personas que por su cuenta empleen para dar cumplimiento a este convenio, y de igual forma harán frente a cualquier otra contratación que se requiera para el cumplimiento, deslindeando una parte a la otra de cualquier controversia que pudiera presentarse en esta materia.

NOVENA. CESION. "EL MUNICIPIO" no podrá ceder los derechos y obligaciones derivados del presente convenio en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona.

DÉCIMA. CONTINUIDAD DE LOS TALLERES. Las disposiciones acordadas en el presente documento solo podrán ser modificadas por causa de fuerza mayor de interés público como lo son aquellas relacionadas con la salud (de manera enunciativa y no limitativa). De manera específica se señalan aquellas medidas para prevenir la propagación del COVID 19, así como las que señalan las autoridades competentes en la materia. En caso de reanudación, deberán de observarse las disposiciones contenidas en "LAS REGLAS", "LAS PARTES" se obligan a proveer lo necesario para garantizar la continuidad de los mismos durante ejercicios posteriores. En caso de que se actualice lo previsto por la CLÁUSULA QUINTA, corresponderá enteramente a "EL MUNICIPIO" el cumplimiento de esta obligación.

DÉCIMA PRIMERA. BUENA FE. El presente convenio se suscribe de mutuo acuerdo y de buena fe. Los recursos económicos que, en su caso, se obtuvieran en virtud de la realización de "LOS TALLERES" deberán destinarse íntegramente a la recuperación de gastos en los que se hubiese incurrido para su ejecución y por ningún motivo podrán considerarse utilizados o emplearse con fines lucrativos ni en beneficio de particulares.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. El presente Convenio de Colaboración estará vigente a partir del día de su firma y hasta la fecha estipulada en el PUNTO VI, y se podrá revisar, adicionar o modificar por "LAS PARTES" de común acuerdo entre ellas que conste por escrito. Así mismo, podrá modificarse o darse por terminado de común acuerdo por "LAS PARTES", previa solicitud de alguna de ellas y en los mismos términos en los que fue otorgado.

DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias derivadas de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, se resolverán de común acuerdo entre "LAS PARTES" y de no ser esto posible, se someterán a Tribunal de lo Administrativo del Poder Judicial del Estado de Jalisco con sede en Guadalajara, Jalisco.

Queda el presente convenio y entera "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, lesión ni inquitamiento ilegítimo, por lo que suscriben de conformidad ante la presencia de los testigos que firman, en Guadalajara, Jalisco, en la fecha indicada al frente de este documento, mes trimestre y año anterior, en los términos que al efecto disponga "LA SECRETARÍA".

Los recursos cuya aplicación correspondiera a "LA SECRETARÍA" quedarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria de la dependencia, así como a las autorizaciones jurídicas y administrativas que correspondan. "LA SECRETARÍA" entregará su aplicación previa presentación del comprobante fiscal correspondiente por parte de "EL MUNICIPIO".

TERCERA. OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO". Para la correcta ejecución de "EL PROGRAMA", "EL MUNICIPIO" se obliga a:

- a) Sujetarse a las disposiciones contenidas en "LAS REGLAS" y demás normas aplicables.
- b) Proporcionar y garantizar el uso de las instalaciones, mobiliario y demás elementos necesarios para llevar a cabo "LOS TALLERES". "EL MUNICIPIO" deberá garantizar la disponibilidad constante de dichas instalaciones y deberá verificar y asegurar que, durante todo el tiempo que sirvan al objeto de este convenio, dichos espacios permanezcan en las condiciones físicas adecuadas y cumplan con las normas de seguridad y protección civil que resulten aplicables a sílos análogos, de cuya incumplimiento será enteramente responsable "EL MUNICIPIO".
- c) Designar al (los) instructor (es) que impartirá (n) "LOS TALLERES" y celebrará directamente con ellos los actos jurídicos que resulten conducentes para formalizar la prestación de sus servicios.
- d) Aplicar la cantidad referida en el inciso b) de la cláusula anterior y delimitar las aportaciones pactadas en la CLÁUSULA SEGUNDA exclusivamente al pago de instructores.
- e) En caso de que el costo de la ejecución del presente convenio exceda las aportaciones aquí pactadas, "EL MUNICIPIO" asumirá dicho excedente.
- f) Acreditar a "LA SECRETARÍA" la correcta aplicación de los recursos autorizados por virtud de este convenio, de conformidad con lo dispuesto en la CLÁUSULA CUARTA.
- g) En su caso, reintegrar mediante depósito a la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco los recursos estatales cuya correcta ejecución no acredite a satisfacción de "LA SECRETARÍA", en un plazo de 05 (cinco) días hábiles a partir de que reciba el requerimiento correspondiente.
- h) Supervisar y dar cuenta de la realización de "LOS TALLERES" en los términos acordados por "LA SECRETARÍA" y compromisos en el programa de trabajo anual, así como garantizar firmes al cumplir a "LA SECRETARÍA" de cualquier modificación realizada a las instrucciones, pliegos o pliego que ocurra durante la vigencia de este convenio.
- i) Entregar mensualmente a "LA SECRETARÍA" la correcta aplicación de los recursos autorizados por "LA SECRETARÍA" y compromisos en el programa de trabajo anual, así como garantizar firmes al cumplir a "LA SECRETARÍA" de cualquier modificación realizada a las instrucciones, pliegos o pliego que ocurra durante la vigencia de este convenio.
- j) Cubrir los gastos de transporte que pudieran originarse con motivo de la impartición de "LOS TALLERES".
- k) Responder ante las instancias jurisdiccionales y autoridades en materia laboral, civil, administrativa, de seguridad social, entre otras, para el caso de cualquier controversia respecto de las obligaciones pactadas entre "EL MUNICIPIO" y los instructores o cualquier persona que en la ejecución del presente convenio, en el entendido de que no existe relación jurídica alguna entre esta y "LA SECRETARÍA", pues no prestan servicios a la dependencia, ni están subordinados a ella en modo alguno.
- l) Dar cuenta a "LA SECRETARÍA" en los medios de difusión de cualquier tipo en los que se promuevan o publiquen "LOS TALLERES" o las actividades derivadas de los mismos.
- m) Procurar la continuidad de "EL PROGRAMA" en "EL MUNICIPIO" al término de la vigencia de este convenio, y promover la suscripción de un nuevo.
- n) Dar cumplimiento a las demás obligaciones derivadas del presente convenio y de "LAS REGLAS", y realizar todas las acciones tendientes a su cumplimiento.

CUARTA. "EL MUNICIPIO" deberá acreditar la correcta aplicación de las aportaciones aquí pactadas a "EL PROGRAMA", para lo cual se obliga a:

- a) Entregar a "LA SECRETARÍA" copia del comprobante (recibo de honorarios, nómina, etc.) en donde conste el pago realizado a cada uno de los instructores que impartieron "LOS TALLERES", dentro de los 10 (diez) días hábiles de cada mes, el informe de avances y las listas de asistencia correspondientes a las actividades impartidas, así como el comprobante de pago de los mismos.
- b) Presentar dentro de los primeros 05 (cinco) días hábiles de cada mes, el informe de avances y las listas de asistencia correspondientes a las actividades impartidas, así como el comprobante de pago de los mismos.



FIRMA Y SELLO Vo. Bo. SINDICO MUNICIPAL